



Imprimir
Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte / Ixe

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

29/05/2020 09:02

Cuenta/ CLABE Ordenante	1033816545
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE CERRITOS SLP
RFC Ordenante	MCS650101NH1
Moneda	MXP
ID Tercero	01SERVICIO SA
Nombre del Beneficiario	SERVICIO SANTA GERTRUDIS SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0197135927
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE CERRITOS SLP
RFC Beneficiario	SSG931029DM2
Importe a Transferir	\$1,500.00
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	29/05/2020
Número de Referencia	076
Propósito de la Transferencia	APOYO CON GASOLINA A SINDICATO ENERO 2020
Clave de Rastreo	8014
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
Fecha Captura	29/05/2020 09:06:37 a. m.
Ejecutó	MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
Fecha de Ejecución	29/05/2020 09:07:06 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: GUADALUPE
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Póliza: P03727 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 09:18 a.m.
Página | 1

Concepto: COMPROMETIDO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DEL MES DE ENERO DEL 2020. GC Folio : 426

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		Desc: Ayudas sociales a personas
0002	8220-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	Desc: Ayudas sociales a personas
Sumas iguales =>			<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>	



Usr: GUADALUPE
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Póliza: P03728 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 09:20 a.m.
Página | 1

Concepto: DEVENGADO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DEL MES DE ENERO DEL 2020. GD Folio: 434

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GD Folio: 434
0002	8240-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GD Folio: 434
0003	5241-4411	Ayudas sociales a personas	\$1,500.00		GD Folio: 434
0004	2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a		\$1,500.00	GD Folio: 434
Sumas iguales =>			3,000.00	3,000.00	



Usr: GUADALUPE
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Póliza: P03729 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 09:21 a.m.
Página | 1

Concepto: EJERCIDO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DEL MES DE ENERO DEL 2020. GE Folio: 433

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GE Folio: 433
0002	8250-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GE Folio: 433
Sumas iguales =>			<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>	



Usr: GUADALUPE
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE CERRITOS
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ
Póliza: C01266 Del 29/05/2020

Fecha y hora de Impresión | 08/jun/2020 09:22 a.m.
Página | 1

Concepto: PAGADO DE FACT. APOYO CON GASOLINA A SINDICATO DEL MES DE ENERO DEL 2020. GP Folio: 432

Beneficiario: **SERVICIO SANTA GERTRUDIS, S.A. DE C.V.**

Folio / Cheque : T 076

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.	\$1,500.00		GP Folio: 432
0002	8260-101-S1002-01-4411-1	Ayudas sociales a personas G.		\$1,500.00	GP Folio: 432
0003	2115-4411	Transferencias Otorgadas por Pagar a	\$1,500.00		GP Folio: 432
0004	1112-01-0023	BANORTE CTA. 1033816545		\$1,500.00	GP Folio: 432
Sumas iguales =>			<u>3,000.00</u>	<u>3,000.00</u>	

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 009/2020
CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020
ASUNTO: ENTREGA DE VALES
MES: 1-15 ENERO 2020

LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E :-

C.AT'N C.P. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el **ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018** del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de **\$750.00 pesos en vales en especie**, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

ATENTAMENTE


C. RENATO RINGO POSADAS FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO CERRITOS, S.L.P.



c.c.p. Archivo.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
RECIBIDO
23 ABR 2018
COPIAS ANEXO

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBIÁS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la

Juan Manuel Baltierrez
María de Jesús Tobías
Mayra Martínez Cervantes
Escalante
Ringo

Recibido
18 05 - 18
SECRETARIA GENERAL
18 MAYO 2018
RECIBIDO

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1° de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente **ADENDUM** al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1° de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "**LAS PARTES**", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1° de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 y 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "**LAS PARTES**", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

CUARTA.- Que las "**PARTES**", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1° de enero del año 2014, que establece:

Manuel de Jesus Toledo

Jard

Juan Manuel Mtz.

SEXTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS TRABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, INCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VACACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJES
15	50%
16	50%
17	50%
18	60%
19	60%
20	60%
21	70%
22	70%
23	80%
24	90%
25	100%

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

Juan Manuel Mtz.

Jorge

Manuel García Torres E.

M. J. M.

[Signature]

[Signature]

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

SEPTIMA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

OCTAVA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

NOVENA.- Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.


M. José de Jesús Tobío E.

Juan Manuel Mtz

Por "EL SINDICATO"


RENATO RINGO POSADAS FLORES
SECRETARIO GENERAL DE DEFENSA DE
SINDICATO.


MAYRA MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
SINDICATO.


MARÍA DE JESÚS TOBÍAS
ESCALANTE
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO


JUAN MANUEL MARTINEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.



SITESHA
CERRITOS, S.L.P.





SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.

Oficio No. 010/2020
CERRITOS, S.L.P. A 25 DE MAYO DE 2020
ASUNTO: ENTREGA DE VALES
MES: 16-31 ENERO 2020



LIC. MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E :-

C. AT'N L.A. DANIELA FERNANDA JASSO CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva del Sindicato que represento, autorizamos a la C. Mayra Martínez Cervantes para que se haga entrega del apoyo económico que nos es otorgado tal como lo marca el **ADENDUM de fecha 27 de febrero de 2018** del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento y Sindicato, en su Cláusula Número Trigésima Segunda donde se acuerda un apoyo quincenal de **\$750.00 pesos en vales en especie**, para los asuntos que al Sindicato convengan; lo anterior se solicita conforme a las funciones inherentes que a su cargo han sido encomendadas, tal como se indica en el anexo con copia simple de la Certificación de la Mesa Directiva de nuestro Sindicato.

Sin otro particular, esperamos haber cumplido con lo requerido para la realización de las transferencias bancarias del apoyo arriba mencionado.

ATENTAMENTE



C. RENATO RINGO POSADA FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO

c.c.p. Archivo.

ADENDUM AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C.P. EDIEL ALVAREZ ALVARADO EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE CERRITOS S.L.P. Y POR MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ COMO SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RENATO RINGO POSADAS FLORES, SECRETARIO GENERAL, MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE JESÚS TOBIÁS, ESCALANTE SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Y JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 01 de enero del año 2014, el H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., a través de sus representantes, celebró el Convenio de las Condiciones Generales de Trabajo, con el Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del H. Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P., cuyo objeto fue establecer las bases y condiciones, según las cuales se debe prestar el trabajo en el H. Ayuntamiento, aplicable a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios en los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento.

Y de conformidad con la Cláusula "CUARTA", dicho convenio será revisado cada año en lo que se refiere a incrementos salariales y cada dos años en su clausulado general.

DECLARACIONES:

I.- declara "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad:

A).- Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracción II, de la

Juan Manuel Mtz
Jose
Magda Elena Tobías

Recibi: [Signature]
18 05 - 18

SECRETARIA GENERAL
18 MAYO 2018
RECIBIDO

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

B).- Que con fecha 27 de febrero del año 2018 celebran el presente adendum, a fin de mantener las bases y condiciones generales de trabajo que se tienen registradas en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 1º de enero del año 2014.

Ante ello, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente **ADENDUM** al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas de las Condiciones Generales de trabajo que tiene celebradas con el "SINDICATO", las que están registradas ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "**LAS PARTES**", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como patrón.

SEGUNDA.- "EL SINDICATO" se compromete a seguir dando cabal cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014 y que rige hasta el momento de la celebración de este instrumento las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO y "EL SINDICATO", en lo que se refiere a las obligaciones que le corresponden como trabajadores.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la cláusula "CUARTA" de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas el 01 de enero del año 2014, "EL AYUNTAMIENTO", otorga un incremento salarial del siete por ciento (7%) a los trabajadores sindicalizados, incluyendo a los pensionados, dicho incremento corresponde a: 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2016 y 3.5% tres punto cinco por ciento de incremento salarial por el año 2017 y se comenzará a reflejar en la nómina semanal y/o quincenal de los Trabajadores según sea el caso a partir del día 15 de marzo del año 2018.

Fijando "**LAS PARTES**", el mes de junio para iniciar la negociación del incremento salarial del año 2018.

CUARTA.- Que las "**PARTES**", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula CUARTA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

Manuel de Jesus Toledo

Jard

Juan Manuel Mtz.

SEXTA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula VIGESIMA PRIMERA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"VIGESIMA PRIMERA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA A LOS TRABAJADORE SINDICALIZADOS, QUE CUMPLAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, UNA PENSION POR AÑOS DE SERVICIO CON EL 100% DE SU SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE NACE EL DERECHO. DICHA PENSION SERA MOVIL, ENTIENDIENDOSE QUE TODO JUBILADO TENDRA DERECHO A LOS INCREMENTOS DE LA PENSION CONFORME SE DE, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES A LOS SALARIOS, INCREMENTOS Y LOGROS SINDICALES, CON EXCEPCION DE VACACIONES Y PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO, DESPUES DE HABER CONTRIBUIDO NO MENOS DE QUINCE AÑOS, O BIEN CUANDO CUMPLAN LA EDAD PENSIONABLE, TENDRAN DERECHO A LA JUBILACION Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE A LA TABLA SIGUIENTE:

EN LOS DEMAS CASOS Y CUANDO EXISTA UNA ENFERMEDAD COMPROBADA QUE IMPIDA AL TRABAJADOR CONTINUAR LABORANDO SE OTORGARA PENSION AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y EL PORCENTAJE DE PAGO DEBERA AJUSTARSE TAMBIEN A LA MISMA TABLA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJES
15	50%
16	50%
17	50%
18	60%
19	60%
20	60%
21	70%
22	70%
23	80%
24	90%
25	100%

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TENGAN 30 AÑOS DE SERVICIOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES Y 28 EN EL CASO DE LAS MUJERES, SE LES PAGARA ADEMAS UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LA "LEY" QUE CORRESPONDE A 20 DIAS DE SALARIO O UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR

Juan Manuel Mtz.

Josel

Municipio de San José Toluca E.

M. J. M. J.

W. R. J.

SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO, Y UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE A 30 DIAS DE SALARIO ACTUALIZADO POR CADA AÑO LABORADO DESPUES DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR RECIBIRA ADEMAS, LAS PARTES PROPORCIONALES DE LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

SEPTIMA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARAN VIA NOMINA A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA SEGUNDA.- EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A BRINDAR UN APOYO ECONOMICO AL "SINDICATO" CONSISTENTE EN UN VALE EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES QUE SE ENTREGARA DIRECTAMENTE A LA TESORERIA SINDICAL, QUE SERAN DESTINADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN".

OCTAVA.- Que las "PARTES", están de acuerdo y determinan modificar la cláusula TRIGESIMA NOVENA de las Condiciones de trabajo que se tiene registrado ante esta autoridad laboral de fecha 1º de enero del año 2014, que establece:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

Misma que a partir de la firma del presente instrumento, queda como a continuación se asienta:

"TRIGESIMA NOVENA.- EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA GASTOS DEL ANIVERSARIO DEL "SINDICATO".

NOVENA.- Las "PARTES", están de acuerdo en que el presente ADENDUM entrará en vigor a partir del 27 de febrero del año 2018.

Mano de Gerardo Tobías E.


Juan Manuel Afz

Manuel

Por "EL SINDICATO"


RENATO RINGO POSADAS FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.


MAYRA MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO.


María de Jesús Tobías E.
MARÍA DE JESÚS TOBIÁS
ESCALANTE
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO

Juan Manuel Martínez
JUAN MANUEL MARTINEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.

Jane

Martinez